

Segundo: Dar traslado de esta resolución a la interesada, a los departamentos, publicarlo en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a uno de julio de dos mil veintidós, de todo lo cual como Secretaria General, y en ejecución de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, doy fe.

San Nicolás, a uno de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Tomás Pérez Jiménez.

LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, por Decreto de Alcaldía número 352/2022, 20.06.22, María de la Cruz Martín Segura.

162.336

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

1859

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas el día 23 de mayo de 2022, se publicó en el BOP número 63, de 27 de mayo de 2022, se expuso al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales no se recibieron reclamaciones, reparos u observaciones, aprobándose en sesión plenaria de 30 de junio de 2022.

La Cuenta podrá ser examinada, en el portal web del Ayuntamiento de La Oliva www.laoliva.es.

En La Oliva, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Pilar González Segura.

162.339

ANUNCIO

1860

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 30.06.2022 el Pleno de la Corporación tomó el acuerdo que copiado literalmente en su parte dispositiva dice lo siguiente:

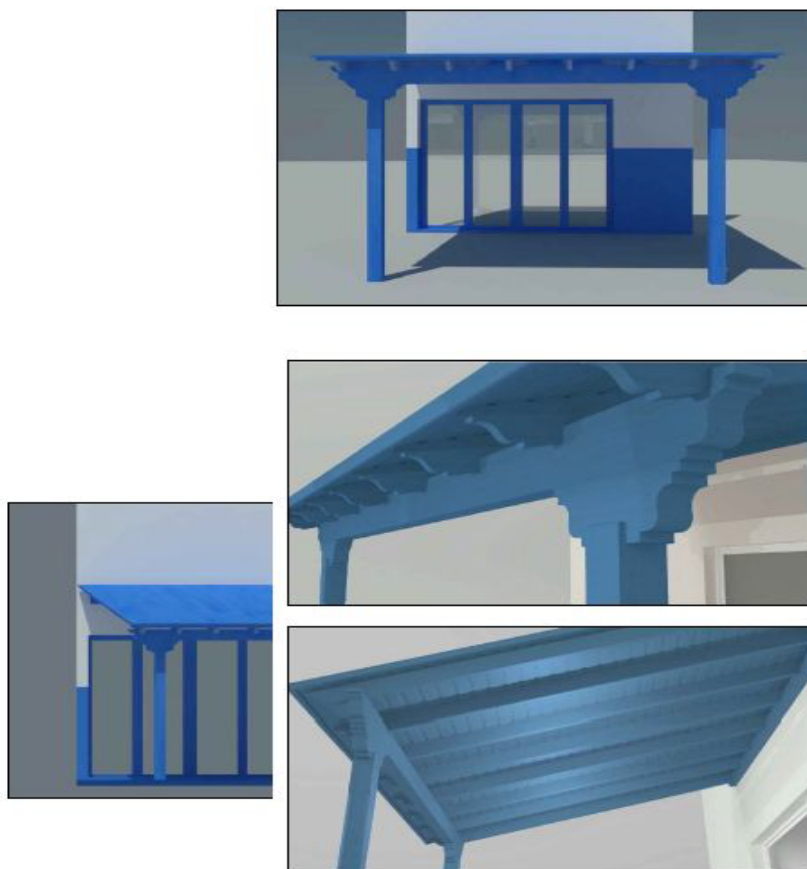
«PRIMERO. Rectificar el error material, de hecho, o aritmético de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el expediente de aprobación de la ORDENANZA DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA PARA TERRAZAS, QUIOSCOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE FACHADAS Y ACTIVIDAD ARTÍSTICA URBANA, quedando el Anexo I redactado en los siguientes términos:

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS.

ANEXO I: CONDICIONES TÉCNICAS SOBRE EL MATERIAL Y DISEÑO DEL MOBILIARIO DE LAS TERRAZAS.

	Tipo	Estructura	Complementos
Mobiliario General	Mesa	Apilable y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. TABLERO: Conglomerado semi - sintético compacto, madera u otro material de calidad similar o superior	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, acero inoxidable, o material de calidad similar o superior. MANTELERÍA: Se prohíbe el uso de plástico o papel. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido ante el apilamiento o el contacto con el suelo.
	Silla	RESPALDO Y ASIENTO: Material de calidad superior a justificar en razón del entorno urbano. APILABLE y ligera para facilitar su retirada al cierre de la actividad. Silla con respaldo y brazos	MATERIAL: Aluminio, fundición de aluminio, polipropileno, madera u otro material de calidad superior. Se permite la colocación de cojines en los asientos, pudiendo disponer del logotipo identificativo del local. Se prohíbe la publicidad. PROTECCIONES: Deberá tener tacos o elementos que eviten el ruido durante el apilamiento o en el contacto con el suelo.
	Tipo	Estructura	Complementos
Elementos Cubrición	Parasol	Retráctil y ligero para su retirada al cierre de la actividad. LONA: Material acrílico impermeable e ignífugo.	BASE: Adecuada para evitar su caída o vuelco. MÁSTIL: Aluminio, fundición de aluminio, madera u otro material de calidad superior ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación con sistema de alimentación sin conexión eléctrica sujetos al parasol, que no impidan su cierre.
	Toldo	Retráctil, con lona acrílica impermeable e ignífuga. COLOCACIÓN: Únicamente como cubrición y no en los laterales.	MATERIAL: Aluminio y/o acero. ACABADO: Metálico en su color o color metálico. ILUMINACIÓN: Se permiten elementos de iluminación anclados a la estructura del toldo
	Tipo	Estructura	Complementos
Elementos de Protección	Panel Separador	MODULAR, formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 0,90 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior. Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.
	Panel Para-viento	MODULAR, formado por paneles de vidrio laminar de seguridad, metacrilato o cualquier otro material transparente de calidad similar o superior. Altura = 1,50 m.	MATERIAL: Estructura de aluminio, acero galvanizado, acero inoxidable o metálica de calidad similar o superior. Serán móviles con carácter general. Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.
	Para - viento Enrollable	MODULAR, formado por paneles de plástico translucido, será enrollable a la estructura fija del Anexo III	MATERIAL: Estructura de plástico enmarcado en lona de color crema. Se podrán disponer anclados al pavimento o utilizando elementos de contrapeso, según autorización.
Ver anexo III			
Mobiliario Auxiliar	Mobiliario auxiliar Informativo	Tipo Elemento o mobiliario NO fijo. DIMENSIONES: 0,60 x 1,00 x 0,90 m (ancho x largo x alto).	Estructura Complementos Deberá disponer de ruedas para permitir su retirada a partir de la hora de recogida de la terraza.
		Tipo	Estructura Complementos
Carteles, Letreros	Carteles, letreros,	Letra y/o logo, recortado uno a uno, dispuesto directamente sobre fachada.	MATERIAL: Madera, acero corten, acero inoxidable metacrilato, cerámico, aluminio, piedra natural, pintura o vinilo.

Para los Cascos Históricos de Corralejo y El Cotillo el material autorizado para la instalación de pérgolas, y demás elementos descritos en el Anexo I será EXCLUSIVAMENTE MADERA.



SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.laoliva.es>]

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo del departamento de transparencia para su conocimiento y efectos.

En La Oliva, a cinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA PRESIDENTA, Pilar González Segura.

163.353

ANUNCIO

1861

Por medio del presente anuncio se hace de público conocimiento que en sesión plenaria celebrada con fecha 30 de junio de 2022, se adoptó el acuerdo de aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA 2022-2023, en los siguientes términos:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA 2022-2023